



## *Resolución de Alcaldía* N° 049-2025-MPC

Contumazá, 28 de marzo de 2025

**VISTO:** El Informe N° 238-2025/MPC-OGPyP de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 102-2025/MPC-OGAJ de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-LOM, en su artículo 6° prescribe: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"*;

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

#### **"Artículo 38°.-**

*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...*

#### **Artículo 39°.-**

*(...)*

***El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...*

#### **Artículo 43°.-**

*"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, entonces de conformidad con los Artículos 38°, 39° y 43° de la Ley antes citada, se infiere que las **Resoluciones de alcaldía** son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

*"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2024-MPC del 11 de abril del 2024 del 11 de abril del 2024, se aprobó el Plan Estratégico (PEI) 2022-2027, ampliado de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, mediante Oficio N° 0168-2025/MPC-A del 14 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía se solicitó a la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico – CEPLAN, emisión de informe técnico de verificación y validación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030;

Que, mediante Oficio N° 000262-2025-CEPLAN-DNCP del 21 de marzo del 2025, el Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (e) Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, alcanza a la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Informe Técnico N° 000089-2025-CEPLAN-DNCPPEI, que contiene la Opinión Técnica del Proyecto de Formulación del Plan Estratégico Institucional- PEI 2025-2030 del Pliego 300597 Municipalidad Provincial de Contumazá, de la Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, en el cual se concluye lo siguiente:

*" (...)*

#### **IV. CONCLUSIONES**

*4.1 se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional- PEI de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el periodo 2025-2030, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN y en marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD.*

*4.2 Conforme a la Matriz de Verificación, se concluye que es favorable proceder con la validación del PEI y emitir opinión técnica favorable.*

#### **V. RECOMENDACIONES**

*5.1 Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y la ruta de acceso (Link) deberá ser enviada por correo electrónico al CEPLAN.*

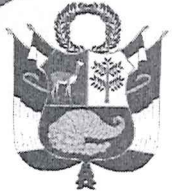
*5.2 Por consiguiente, la entidad debe registrar todos los elementos relevantes del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01 para permitir el registro del POI Multianual, y realizar el seguimiento y evaluación correspondiente"*

Que mediante Informe N° 238-2025/MPC-OGPyP del 24 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al Despacho de Alcaldía la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, concluyendo de la siguiente manera:

*" (...)*

#### **IV. CONCLUSIONES**

*Por tanto, el Plan Estratégico Institucional (PEI) ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD y a la guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada*



mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN valida y emite opinión técnica Favorable al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, mediante Informe Técnico N° 000089-2025- CEPLAN-DNCPPEI en su apartado IV. CONCLUSIONES, numeral 4.2.

En ese sentido, se solicita la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, mediante acto resolutivo, por el titular de la entidad.

#### V. RECOMENDACIONES

En referencia al Informe Técnico N° 000089-2025-CEPLAN-DNCPPEI, en su apartado V. RECOMENDACIONES, numeral 5.1 indica que: "se recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y la ruta de acceso (Link) deberá ser enviada por correo electrónico al CEPLAN";

Que, mediante Informe N° 100-2025/MPC-OGAJ del 26 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indicando que, *Que, de la revisión de los actuados se advierte que no se evidencia pronunciamiento respecto a la dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 038-2024-MPC del 11 de abril del 2025, en ese sentido se solicita su despacho emitir pronunciamiento respecto a la resolución citada precedentemente, a medida que se encuentra vigente a la fecha, con la finalidad de que la Oficina General de Asesoría Jurídica, prosiga con el trámite correspondiente";*

Que, mediante Informe N° 250-2025/MPC-OGPyP del 26 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite pronunciamiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la Resolución de Alcaldía N° 038-2024-MPC del 11 de abril del 2024, señalando que se deje sin efecto tal resolución en todos sus extremos y continuar con su trámite correspondiente, que es aprobación del Plan Estratégico Institucionales (PEI) 2025-2030;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como finalidad:

*"La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho".*

Que, el dispositivo legal antes citado, en su artículo 10° ha señalado las funciones del CEPLAN, siendo una de ellas la prevista en su numeral 3 y 11, que dispone lo siguiente:

"(...)

3. Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".

(...)

11. Promover, concertar y articular la propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional con los poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales y locales, los partidos políticos y las instituciones representativas de la sociedad civil, utilizando metodologías de participación directa y otras diversas de sondeo de opinión técnicamente válidas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

*Juntos por Contumazá*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, la Guía para el Planteamiento Institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD en su numeral 4 sobre Aspectos Generales, apartado 4.1 señala lo siguiente:

*"A nivel institucional, **las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional-PEI** y un Plan Operativo Institucional – POI los cuales **orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales territoriales.***

***El PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos** en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión".*

Que, en consecuencia y por lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 102-2025/MPC-OGAJ, de fecha 26 de marzo de 2025, **OPINA** que se debe aprobar mediante acto resolutivo el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030. Debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 038-2024-MPC del 11 de abril del 2024 en todos sus extremos;

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la entidad, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deberá registrar todos los elementos relevantes del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01 para permitir el registro del POI Multianual y realizar el seguimiento y evaluación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 038-2024-MPC de fecha 11 de abril del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.  
([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
ALCALDIA  
ALCALDE  
*Alc. Edwin Cedón León*